

Precios de subscripción
EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5
 — seis — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción
FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 6'25
 — seis — 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (I. D. G.), S. M. la Reina D^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

706

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo señor General Gobernador Militar, desde el sábado 11 del actual, hasta el mes de Junio, todas las vísperas de días festivos, desde las doce de la mañana hasta las seis de la tarde a excepción de cuando dichas vísperas caigan en jueves, se verificarán por los alumnos de la Academia de Artillería ejercicios de fuego con cañón en el polígono de escuelas prácticas de esta plaza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias.

Segovia, 7 de Marzo de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARONDO Y OQUENDO

705

Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, con fecha 22 de Febrero último, se ha servido extender los nombramientos de Maestros en propiedad con el sueldo anual de 625 pesetas, á favor de D. Evaristo Sánchez Alcalde, para Mata de Cuéllar; D. Miguel Durán

Pérez, para Valdearnés; D. Luis Ayuso García, para Linares; don Emilio Araujo Gutiérrez, para Encinillas; D. Atanasio Montero Burgos, para Lastras del Pozo, y D. Máximo González Villa, para Ribota.

Los títulos administrativos diligenciados se remitieron con fecha 4 del actual a los Alcaldes respectivos.

Lo que se anuncia a los efectos determinados por las disposiciones vigentes.

Segovia, a 6 de Marzo de 1916.
 El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco

683

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 30 del corriente mes y hora de las once de la mañana, para la celebración de la subasta de los aprovechamientos y mejoras durante el segundo decenio del primer período, con excepción del fruto de piña del presente año forestal de la ordenación del monte «El Pinar», perteneciente al pueblo de Villeguillo (Segovia), consistentes dichos productos como maximum, en mil doscientos setenta y un metros cúbicos, cuatrocientos setenta decímetros cúbicos de madera de pino piñonero y negral; las leñas resultantes de las cortas, aforadas en trescientos cuarenta y tres metros cúbicos, doscientos noventa y siete decímetros cúbicos; resinación de 135 pinos, como término medio anual; fruto de piña albar o piñonero aforado para los nueve últimos años del decenio en 8.831'36 hectolitros, y pasto para 1.055 cabezas de ganado lanar o su equivalencia en otras especies; cuya tasación total asciende a 22.058'90 pesetas o sea las unidades resultantes a los precios que se detallan en la condición sexta del pliego; debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al referido pliego de condiciones aprobado por Real orden de 22 de Febrero pasado, y en la inteligencia de que en la referida cantidad, está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de ordenaciones y aprovecha-

mientos de montes del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 del mismo mes y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas, estando de manifiesto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, los estudios de revisión del proyecto, con el plan especial del segundo decenio del primer período de la ordenación y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de pesetas 1.102'95, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos.

Podrá hacerse el depósito de esa cantidad en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos el resguardo de la Caja de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península, que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 2 de Marzo de 1916.—El Director general, D'Angelo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de... según cédula personal núm... de la clase... enterado del anuncio publicado en... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al segundo decenio del primer período, con excepción del fruto de piña del presente año forestal, de la ordenación del monte «El Pinar», perteneciente al pueblo de Villeguillo (Segovia), se comprometo a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

684

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 27 de Marzo próximo y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta de los aprovechamientos y mejoras, durante el segundo decenio del primer período, con excepción del fruto de piña del presente año forestal, de la ordenación del monte «El Pinar» perteneciente al pueblo de Donhierro (Segovia,) consistentes dichos productos en 662.070 metros cúbicos de maderas de pino piñonero y negral; las leñas resultantes de las cortas aforadas en 264.828 metros cúbicos, resinación de 975 pinos como término medio anual; fruto de piña albar o piñonero aforado para los nueve últimos años del decenio en 2.051'48 hectolitros, y pastos para 618 cabezas de ganado lanar o su equivalencia en las otras especies, cuya tasación total asciende a 12.747'10 pesetas, o sea las unidades resultantes a los precios que se detalla en la condición sexta del pliego, debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al referido pliego de condiciones aprobado por Real orden de 22 de Febrero corriente, y en la inteligencia de que en la referida cantidad, está comprendido el importe del Plan de mejoras. Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el 22 de Marzo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas, estando de manifiesto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, los estudios de Revisión del proyecto con el Plan especial del segundo decenio del primer período de la ordenación y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 637'36 pesetas, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos.

Podrá hacerse el depósito de esa cantidad en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos el resguardo de la Caja de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo

que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 23 de Febrero de 1916.—El Director general, D'Angelo.

Modelo de proposición

Don N..... N....., vecino de....., según cédula personal número....., clase....., enterado del anuncio publicado en.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al segundo decenio del primer período con excepción del fruto de piña del presente año forestal de la ordenación del Monte «El Pinar» perteneciente al pueblo de Donhierro (Segovia); se comprometo a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

cotización conocida, en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos el resguardo de la Caja de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península, que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 23 de Febrero de 1916.—El Director general, D'Angelo.

Modelo de proposición

Don N..... N....., vecino de....., según cédula personal núm....., de la clase....., enterado del anuncio publicado en.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al segundo decenio del primer período con excepción del fruto de piña del presente año forestal, de la Ordenación del monte «El Pinar de Propios» perteneciente al pueblo de Montejo de Arévalo (Segovia), se comprometo a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

866

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 30 del corriente mes y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta de los aprovechamientos y mejoras durante el segundo decenio del primer período, con excepción del fruto de piña del presente año forestal, de la ordenación del monte «Las Hordas» perteneciente al pueblo de Nava de la Asunción (Segovia); consistentes dichos productos como máximo en dos mil cuarenta metros cúbicos, seiscientos ochenta decímetros cúbicos de maderas de pino piñonero y negral, las leñas resultantes de las cortas aforadas en 1.469 metros cúbicos, 10 decímetros cúbicos de madera de pino piñonero y negral; las leñas resultantes de las cortas aforadas en 734.505 metros cúbicos; resinación de 6.124 pinos como término medio anual; fruto de piña albar o piñonero aforado para los nueve últimos años del decenio en 2.272.12 hectolitros, y pastos para 1.560 cabezas de ganado lanar o su equivalencia en las otras especies; cuya tasación total asciende a la cantidad de 48.782.43 pesetas, o sea las unidades resultantes a los precios que se detalla en la condición 6.ª del pliego; debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al referido pliego de condiciones aprobado por Real orden de 22 de Febrero corriente; y en la inteligencia de que en la referida cantidad, está comprendido el importe del Plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el 22 de Marzo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas, estando de manifiesto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, los estudios de revisión del proyecto con el Plan especial del segundo decenio del primer período de la Ordenación y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de pesetas 2.439 con 12 céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos.

Podrá hacerse el depósito de esa cantidad en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última

para tomar parte en la subasta, será de pesetas 2.600'86 a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos.

Podrá hacerse el depósito de esa cantidad en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos el resguardo de la Caja de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península, que acredite haberse realizado del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 2 de Marzo de 1916.—El Director general, D'Angel.

Modelo de proposición

Don N..... N....., vecino de....., según cédula personal núm..... de la clase..... enterado del anuncio publicado en.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al segundo decenio del primer período, con excepción del fruto de piña del presente año forestal, de la Ordenación del monte «Las Hordas» perteneciente al pueblo de Nava de la Asunción (Segovia); se comprometo a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese, determinadamente, la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra que ofrece el proponente así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

655

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

| | Pesetas |
|---|---------|
| Ración de pan 0'70 kilogramos | 31 |
| Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos | 95 |
| Ración ordinaria de paja 6 kilogramos | 19 |
| Litro de aceite | 1'33 |
| Litro de petróleo | 1'11 |
| Kilogramo de carbón | 11 |
| Kilogramo de leña | 05 |

Segovia, 28 de Febrero de 1916.—El Vicepresidente accidental, Francisco de Diego.—El Comisario de Guerra, Rafael del Val.

649

Alcaldía de Monterrubio

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar el acta de recuento de ganadería para el año 1917, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones que así lo acrediten, en la Secretaría municipal, hasta el día 31 del que cursa.

De la misma forma, presentarán relaciones justificadas, los que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, hasta el día 30 de Abril próximo venidero, fecha en que se dará

principio a la formación de apéndices por ambos conceptos.

Monterrubio, 1.º de Marzo de 1916.—El Alcalde, Luis Moreno.

650

Alcaldía de Casta

Aproximándose las épocas de formar el acta general del recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, para efectos tributarios en el año de 1917, se requiere a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, para que presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas con los documentos traslativos de dominio y cartas de pago de derechos reales hasta el día 25 de Marzo próximo, los de riqueza pecuaria y urbana, y hasta 25 de Abril inmediato los de rústica; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Casta, 29 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Juan Ramos.

651

Alcaldía de Marazoleja

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda formar con acierto el recuento de la ganadería para el año 1917, se hace preciso que los contribuyentes por dicho concepto, presenten las variaciones ocurridas, advirtiendo que solamente serán atendidas las altas y bajas compensadas; cuyas variaciones serán presentadas en esta Alcaldía por relación firmada por los interesados antes del día primero del próximo mes de Abril.

También para que dicha Junta pericial pueda formar con acierto los apéndices que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial por rústica y urbana, se hace preciso que por los interesados se presenten relaciones de variación de fincas rústicas y urbanas, a las cuales acompañarán los documentos correspondientes por los cuales acrediten que por las fincas objeto de la variación, se han satisfecho los derechos reales a la Hacienda; cuyas relaciones serán presentadas, las fincas urbanas antes del 15 de Abril próximo, y las de rústica, antes del 30 de dicho Abril, en esta Alcaldía.

Lo que se anuncia por medio del presente, a los efectos consiguientes.

Marazoleja, 1.º de Marzo de 1916.—El Alcalde, Bruno de Frutos.

680

Alcaldía de Santo Domingo de Piron

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto el acta general del recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, relaciones duplicadas, debidamente reintegradas y con documentos justificativos; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santo Domingo de Piron, 2 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Timoteo Olmos.

IMPRENTA PROVINCIAL